



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
JIGUA, COPAN Y EL JARDIN DE NIÑOS "MONSEÑOR LUIS ALFONSO
SANTOS" CONCEPCION BARRANCAS.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Maestra **ELVA CECILIA MILLA RAMOS**, con Identidad No. 0411-1991-00172, quien actúa en su condición de Directora del Jardín de Niños "Monseñor Luis Alfonso Santos" de Concepción Barrancas de La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrará por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Jardín de Niños "Monseñor Luis Alfonso Santos" de Concepción Barrancas, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. -

BASE LEGAL

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil veintiuno (2021), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2021, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD. - La Municipalidad ha recibido solicitud del Jardín de Niños "Monseñor Luis Alfonso Santos" de Concepción Barrancas, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; Pago de una Maestra Auxiliar, mismas que son inherentes a las labores propias del Jardín de Niños, **en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 04 de Marzo del año 2021, según consta en el Acta No. 98, punto No. 14. Aprobó un subsidio por Diez meses para pago de una Maestra Auxiliar, por un valor de L. 60,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 6,000.00 a la Directora del Jardín de Niños.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto, el Jardín de Niños "Rogelio Chavarría" del Casco Urbano queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva

el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

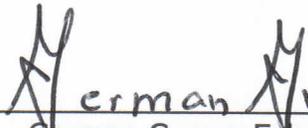
DEL CENTRO EDUCATIVO. El Jardín de Niños "Monseñor Luis Alfonso Santos" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EN TIEMPOS DE PANDEMIA: El Jardín de Niño de Monseñor Luis Alfonso Santos al igual que lo hizo en al año 2020, en 2021 funcionara de la misma manera que lo hacen los demás Centros Educativos del País, tomando todas las medidas para evitar contagios del Virus COVID 19, en tal sentido previo autorización de SINAGER y de acuerdo a las Instrucciones que emanen de la Secretaria de Educación y en consenso con los Padres de Familia se harán ensayos para impulsar clases semi presenciales, de no funcionar esta modalidad se continuara utilizando las mismas herramientas del 2020 (Canales de Televisión, radio, redes sociales etc.)

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de Diez meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de noviembre de 2021, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los cinco días mes de Marzo del dos mil veintiuno.


German Guerra Echeverría
Alcalde Municipal.




Ewa Cecilia Mila Ramos
Directora

Solicitud



1- Febrero-2021

Concepción Barrancas Jigua Copán

Sres. Miembros de la corporación municipal

Sr. German Guerra

Alcalde Municipal

Handwritten signature of German Guerra

German Guerra

Aprobado pago

Maestra Auxiliar

2. 6,000.00 mensual año 2021

En nombre de maestra, padres de familia y alumnos del Centro de Educación Pre Básica Monseñor Luis Alfonso Santos reciban un cordial saludo y bendiciones de lo alto.

El motivo de la presente es para solicitar su valiosa colaboración con el pago de una maestra para nuestro centro educativo, ya que contamos con una matrícula de 40 alumnos y todavía en espera que ascienda a mas por lo que algunos en edad escolar que no se han hecho presente porque aún no se ha terminado el proceso de matrícula para este año lectivo.

Dicho puesto lo cubrirá la joven: Oglá Marisol Milla Ramos, identidad N°0411 2002 00272

Nos abocamos a ustedes con todo respeto y a la vez esperamos una respuesta positiva a la misma.

Atentamente:



Handwritten signature of the Director

Directora C.E.P.B.

Bety Melgar

Presidente Soc. Padres de Familia

Handwritten signature of the Patronato President

Presidente Patronato



Handwritten signature of Juan Carlos Lopez

Regidor


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVA CECILIA / MILLA RAMOS

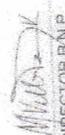

 HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL :02 ABRIL 1991
 SEXO :FEMENINO
 EMITIDA EL :03 MARZO 2017

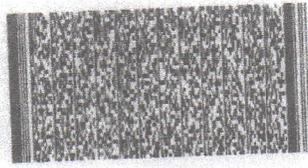
0411-1991-00172



14934249-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0410

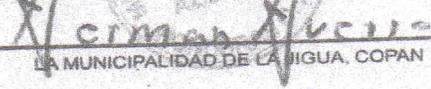
ELVA CECILIA / MILLA RAMOS

0411-1991-00172

LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN

NOMBRE:
Elva Cecilia Milla Ramos

AÑO 2021	CONSTANCIA Nº 005275
CONCEPTO JUB T	VALIDA HASTA 31-12-2021


 LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN